



IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La normativa vigente en materia de régimen local otorga a los ayuntamientos las competencias en los equipamientos de su titularidad (art. 25 de la Ley 7/1985). Los bancos, pérgolas y cenadores instalados en la vía pública deben, por tanto, mantenerse por parte de la administración local. Se debe tener en cuenta que la ciudad de Burgos tiene aproximadamente 8.000 bancos, muy utilizados por la ciudadanía en determinadas épocas del año, y la factibilidad de su uso exige, lógicamente su correcto mantenimiento

El objeto del contrato, es precisamente, los mantenimientos correctivos y preventivos de estos equipamientos urbanos.

Se desea destinar este contrato a una empresa de inserción, con objeto de dar cumplimiento a la DA 4ª de la LCSP, y dada la favorable experiencia que tiene este Servicio en trabajar con empresas del tercer sector en este tipo de mantenimientos.